

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 00180-2025-MPM/GM

Ayaviri, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 059-2025-MPM-A//GM//OSyLPI-HAP de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; el Informe N.º 109-2025-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos; el Informe N.º 024-2025-MPM-A/OAJ y la Opinión Legal N.º 146-2025-MPM-A/OAJ emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación N.º 004-2025-MPM-A/OSyLPI; el Informe N.º 077-2025-MPM-A/GPP; así como la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0078-2025-MPM/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 461-2018-MPM/A, de fecha 31 de julio de 2018, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar – Puno”, con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2278929, ejecutado por administración directa con un presupuesto total de S/ 873,504.31;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0078-2025-MPM/GM, se conformó el Comité de Liquidación de la obra, el cual ha concluido sus funciones presentando el informe respectivo; y con el Informe N.º 059-2025-MPM-A//GM//OSyLPI-HAP emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, presenta opinión técnica favorable sobre la liquidación técnico-financiera del proyecto, recomendando su cierre en el Banco de Inversiones; con los siguientes datos generales del proyecto de inversión pública.

DATOS GENERALES

SECTOR	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
UNIDAD EJECUTORA	: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VÍAS URBANAS
PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN LIBERTAD DE LA URBANIZACIÓN NUEVA PANAMERICANA, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO”	
CÓDIGO DE INVERSIÓN	: 2278929
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN PROG.	: 84 DÍAS HÁBILES
LUGAR	: Jr. Libertad
DISTRITO	: AYAVIRI
PROVINCIA	: MELGAR
DEPARTAMENTO	: PUNO
META	: 116-2016, 095-2017 y 081-2018
PRESUPUESTO PIP VIABLE	: S/. 636,653.54
PTO DE OBRA SEGÚN EXP. TEC.	: S/. 873,504.31
COSTO DIRECTO	: S/. 783,021.31
GASTOS GENERALES	: S/. 67,280.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 15,200.00
GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/. 5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	: S/. 3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	: S/. 873,504.31

Que, mediante Informe N.° 109-2025-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos sustenta que el proyecto califica como fraccionamiento de inversión, causal válida para su cierre conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y la Nota Técnica aprobada por Resolución Directoral N.° 0002-2025-EF/63.01; y conforme a la Opinión Legal N.° 146-2025-MPM-A/OAJ, se concluye que es procedente aprobar la liquidación técnico-financiera del proyecto mencionado, con un costo final ascendente a S/ 9,020.00, por cuanto se han cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia;

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar algunas nociones, para ello, supletoriamente podemos extraer la definición que se realiza en el anexo N.° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (en adelante Reglamento), define a la liquidación del contrato como el: "(...) **Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.**". Entonces, tomando en cuenta esta definición, podemos afirmar que la liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso de cálculo técnico realizado al final de la ejecución de una obra y/o proyecto, bajo las condiciones normativas y el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado y/o documento equivalente, el cual implica necesariamente un ajuste formal y final de cuentas, ampliaciones, adicionales y gastos generales. **que tiene como propósito determinar el valor monetario real; es decir, el costo total final de la obra y/o proyecto que se ha ejecutado.**

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, dispone que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión."*

Que, el literal g) del numeral 3.3 del punto 3 de la Nota Técnica para el cierre de inversiones 2025, aprobado mediante la Resolución Directora] N° 0002-2025- EF/63.01, en relación al procedimiento para el cierre de inversiones en el marco del SNPMGI, establece lo siguiente: *"3. Procedimiento para el cierre de inversiones en el marco del SNPMGI: el cierre de inversiones está a cargo de la UEI y se realiza mediante el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión en el aplicativo informático del SNPMGI, correspondiente. El registro de este formato se inicia cuando se culmina la ejecución física de la inversión o cuando se determine que no se continuará con la ejecución de la inversión (inversión no culminada). El registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión se encontrará habilitado cuando la inversión ha culminado la ejecución física, se encuentre próxima a culminar, o se determine el cierre de una inversión no culminada; y se inicia identificando la situación de la ejecución de las metas físicas de la inversión, pudiendo presentarse alguna de las siguientes situaciones(...) 3.3 No se continúa con la ejecución de las metas físicas (inversión no culminada). En caso la inversión se enmarque en una de las causales de no culminación según el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde continuar con el registro de la sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de la inversión, como una inversión no culminada, debiendo identificar y sustentar el motivo de la "no culminación": para lo cual adjunta un informe de sustento elaborado por la UEI. Se considera como causales para el registro de cierre de una inversión no culminada los siguientes: (...) g) Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera. (...)"*

Que, el numeral 8.1, 8.3 y 8.5 del artículo 8 de la Directiva 002-2023-MPM-A/OSyLPI, Directiva para la liquidación física y financiera de proyectos de inversión pública ejecutados por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0284-2023-MPM/GM, de fecha 13 de diciembre de 2023, en relación a la liquidación de obras y/o proyectos de inversión pública ejecutadas establece lo siguiente: *"La liquidación técnica y financiera de una obra o proyecto, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras o proyectos, ya sea como liquidación final (obra o proyecto concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra o proyecto inconcluso, intervenido o paralizado por causales presupuestales u otras).*

La Comisión de Recepción y Liquidación de Obras y/o Proyectos, revisara, analizara y confrontara técnicamente lo verificado físicamente en la obra o proyecto, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas de la Entidad, sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución, obteniéndose el costo real de la obra o proyecto mediante la evaluación del proceso constructivo y el manejo presupuestal. **"Y CON RESPECTO A LOS PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS SEÑALA,** "Suscrita el Acta de Recepción de Obra o Proyecto, la misma comisión se encargará de la Liquidación Física Financiera en un plazo no mayor de **treinta (30) días calendarios** contados a partir del día siguiente de suscripción de la referida acta. Para casos de obras de gran envergadura o complejidad, el plazo para la liquidación de la obra, se realizará en un plazo de 30 días calendarios a 60 días calendarios. (...) **"Y CON RESPECTO AL INFORME DE LIQUIDACIÓN FÍSICA FINANCIERA DE OBRA O PROYECTO** "Es el documento que elabora la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, que consiste en la información técnica financiera de la obra, consolidando su contenido según el **ANEXO N° 01.(...)" Y CON RESPECTO LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA O PROYECTO SE ESTABLECE:** "La Comisión de Recepción y Liquidación de Obra o Proyecto, presentará el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de Obra o Proyecto a la Entidad, la cual será derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión. El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, realizará la revisión de la Liquidación Física Financiera de la Obra o Proyecto, en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** de recibida el referido expediente. En caso de existir observaciones al expediente de Liquidación de Obra o Proyecto, será notificado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra o Proyecto, para que pueda subsanar las observaciones en un plazo no mayor a **diez (10) días calendarios**. El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, recibida la subsanación de observaciones, y de estar conforme, emitirá el Informe Técnico de Aprobación, en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, y remitirá a la Gerencia Municipal, para su respectivo trámite de aprobación correspondiente. La Gerencia Municipal o Alcaldía, previa revisión por el área de contabilidad (consistencia contable) y previa Opinión Legal, procederá a Aprobar la Liquidación Física Financiera de la obra o proyecto, mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** de haber recibido el Informe técnico de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión. En la parte resolutive se consignará lo siguiente:

- La Aprobación de la Liquidación Física Financiera de la Obra o Proyecto.
- Autorización de la rebaja contable de la cuenta correspondiente.
- Autorizar a la Unidad Ejecutora correspondiente, realizar el Cierre del Proyecto, en el banco de inversiones.
- Autorizar a la Unidad Ejecutora correspondiente y a la Gerencia de Administración, efectuar la transferencia física y contable de la obra al sector correspondiente o beneficiario, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con las normas descritas anteriormente y de los actuados contenidos en el presente expediente, se aprecia que la Municipalidad ha conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0078-2025-MPM/GM, de fecha 28 de febrero de 2025, la comisión a cargo de la liquidación técnica y financiera del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con código SNIP N° 323425, cuyo expediente técnico fue aprobado en una gestión anterior (gestión 2015-2018); en efecto, dicha comisión ha determinado una valorización física de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), misma que representa una ejecución física porcentual de 0.57% y una ejecución financiera por el monto total de S/ 9,020.00 (Nueve mil veinte con 00/100 soles), misma que representa una ejecución financiera porcentual de 1.03 %, respecto al monto del presupuesto del expediente técnico.

Que, de acuerdo al informe del Sub Gerente del Estudios y Proyectos Definitivos-, se tiene que la necesidad de proceder con la liquidación del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con Código Único de Inversiones N° 2278929, se sustenta en que el proyecto califica como fraccionamiento con los proyectos de inversión con CUI N° 22789773 y

N° 22792134; por lo que, la Municipalidad al tener varios proyectos de inversión de la misma tipología en una unidad productora, genera complicaciones al momento de gestionar financiamiento ante el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" y el PMIB del MVCS; en ese sentido, según el apartado 3. procedimiento para el cierre de inversiones en el marco del SNPMGI, de la nota técnica para el cierre de inversiones 2025, aprobado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 es una causal para que sustenta el cierre de inversión que esta deberá ser clasificada como inversión no culminada teniendo el caso: Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física o financiera.

Que, de lo señalado anteriormente, se puede advertir es necesario la liquidación del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con Código Único de Inversiones N° 2278929, para proceder con el cierre en el banco de inversiones por la causal de fraccionamiento, lo que conllevará a que con posterioridad la Municipalidad Provincial de Melgar pueda formular un nuevo proyecto de inversión que comprenda todas las vías locales de la unidad productora de manera integral, aplicando el instrumento metodológico adecuado y recomendado según la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE.; este último aspecto trascendental (formulación de estudio de pre inversión y expediente técnico de forma no integral) no fue advertido u observado por los funcionarios y/o servidores de la gestión 2015 - 2018 responsables de la evaluación, revisión y/o aprobación del estudio de pre inversión y expediente técnico, que ha ocasionado realizar pagos para la formulación del expediente técnico con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad sin haber alcanzado la finalidad y el objetivo para el cual fue formulado el proyecto de inversión y menos ha permitido gestionar o conseguir el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión por las deficiencias u observaciones antes mencionadas.

Que, conforme con lo manifestado, resulta necesario liquidar el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con Código Único de Inversiones N° 2278929; y, proceder con el cierre del mismo en el banco de inversiones por la causal de duplicidad de fraccionamiento, esto teniendo, esto permitirá que la Municipalidad formule un nuevo estudio de preinversión y expediente técnico de manera integral en una misma unidad productora que se encuentra acorde a los instrumentos metodológicos (Ficha Técnica Estándar- FTS) del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y/o los lineamientos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y no como aisladamente fue formulado por los funcionarios y/o servidores de la gestión 2015-2018; en tal sentido, contando con el informe técnico favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, encargado de su revisión y evaluación técnica en función al procedimiento y formalidades establecidas en la Directiva 002-2023-MPM-A/OSyLPI denominada: "Directiva para la liquidación física y financiera de proyectos de inversión pública ejecutados por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0284-2023-MPM/GM, resulta viable aprobar la liquidación técnico - financiera del referido proyecto de inversión.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión, y Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la liquidación técnica - financiera del Proyecto de Inversión Pública - PIP denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con Código Único de Inversiones N° 2278929, por un monto total que asciende a S/ 9,020.00 (Nueve mil veinte con 00/100 soles), conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Resumen del gasto financiero total del proyecto

Resolución de Gerencia Municipal N° 0180-2023--MF/MGM

ITEM	ENTIDAD/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO			EJECUCIÓN TOTAL S/	LIQUIDACIÓN FINANCIERA			
	ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR			DEDUCCIÓN POR SALDO DE MATERIALES		COSTO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
		FTE. FTO.	5		5	5		5
		RUBRO	7		18	7		18
MANO DE OBRA	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
MATERIALES	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
SERVICIOS	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
GASTOS GENERALES	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	-	7,520.00	1,500.00	9,020.00	-	-	9,020.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	-	-	-	0.00	-	-	0.00	
TOTAL S/		7,520.00	1,500.00	9,020.00	-	-		
COSTO REAL DE OBRA S/						COSTO REAL DE OBRA S/	9,020.00	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a que la Gerencia de Administración General a través de la Subgerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable y/o ajustes del monto de liquidación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Secretaría Técnica PAD, adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias para el deslinde de responsabilidades administrativas contra de los funcionarios y/o servidores de las áreas técnicas de la gestión 2015 - 2018 a cargo de la evaluación, revisión y aprobación del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con código SNIP N° 323425, para el resarcimiento y/o indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad por no haber formulado el estudio de preinversión y expediente técnico del referido proyecto de manera integral en una misma unidad productora y no aisladamente, lo que ha ocasionado realizar pagos con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad sin haber alcanzado la finalidad y el objetivo para el cual fue formulado el proyecto de inversión y menos ha permitido gestionar o conseguir el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión por las deficiencias u observaciones advertidas

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Procuraduría Pública Municipal adopte las acciones legales que corresponda por parte de la Procuraduría Pública Municipal en contra de los funcionarios y/o servidores de las áreas técnicas de la gestión 2015 - 2018 a cargo de la evaluación, revisión y aprobación del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Libertad de la Urbanización Nueva Panamericana, distrito

de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con código SNIP N° 323425, para el resarcimiento y/o indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad por no haber formulado el estudio de preinversión y expediente técnico del referido proyecto de manera integral en una misma unidad productora y no aisladamente, lo que ha ocasionado realizar pagos con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad sin haber alcanzado la finalidad y el objetivo para el cual fue formulado el proyecto de inversión y menos ha permitido gestionar o conseguir el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión por las deficiencias u observaciones advertidas

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones que recae en la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, registre el cierre del proyecto de inversión pública en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Una vez cumplida lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen y constituyen parte integrante del expediente de Liquidación, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. OSLyPI
5. U.T.I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL